Provincia del Neuquén
2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número: DECTO-2026-1560-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Lunes 5 de Octubre de 2026

Referencia: EX-2025-02953444- -NEU-DESP#SRH - ANR COMISIÓN DE FOMENTO DE COVUNCO ABAJO

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-02953444- -NEU-DESP#SRH, del registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto, la Comisión de Fomento Covunco Abajo, solicita un aporte no reintegrable de pesos doscientos doce millones seiscientos ochenta y seis mil ochocientos con 00/100 ($212.686.800,00), destinado a realizar mejoras en las alcantarillas de los cruces vecinales y mantenimiento correspondiente al canal principal de riego de la localidad;

Que mediante Nota NO-2025-02953576-NEU-DESP#SRH, la Comisión de Fomento Covunco Abajo fundamenta la necesidad de reparar y/o reemplazar las actuales alcantarillas y generar los cabezales de hormigón correspondientes, ya que los mismos se encuentran en un estado de deterioro avanzado representando un peligro para la seguridad vial;

Que bajo documento IF-2025-03286079-NEU-ADMAGUA#SRH, la Dirección Provincial Unidad Administración del Agua dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos elabora Informe Técnico en el cual manifiesta la razonabilidad, considerando viable y técnicamente procedente el otorgamiento de dicho aporte;

Que se incorpora el presupuesto con el importe requerido;

Que la Comisión de Fomento Covunco Abajo se compromete a hacerse cargo sobre los excedentes que pudieran ocasionarse en la realización de los trabajos, asegurándose el cumplimiento total del objetivo previsto;

Que entre los destinos específicos del Fondo Hídrico Provincial, creado por la Ley 2613, prevé en su Artículo 7° ter lo siguiente: *"(…) b) Reforzar las partidas de obras hidráulicas y de saneamiento (…)"*;

Que en cuanto al origen de los fondos, serán afrontados a través de la Cuenta Especial Fondo Hídrico

Provincial, cuyo funcionamiento ha sido reglamentado a través del Decreto N° 1514/09;

Que la Dirección Provincial de Administración Ley 2613 informó que cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la erogación que se propicia;

Que el presente trámite cuenta con la conformidad del señor titular de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales;

Que obra Dictamen de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, en los términos del Artículo 50°, Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia;

Que lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, y su Decreto Reglamentario;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a favor de la Comisión de Fomento de Covunco Abajo, CUIT N° 30-67261042-3, por la suma total de pesos doscientos doce millones seiscientos ochenta y seis mil ochocientos con 00/100 ($212.686.800,00), destinado a hacer frente a los trabajos de reacondicionamiento del alcantarillado y ejecución de cabezales en el canal principal de riego de la localidad.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Comisión de Fomento de Covunco Abajo, que como Anexo **IF-2026-01941662-NEU-DESP#SRH** forma parte integrante del presente Decreto, y **FACÚLTASE** al señor titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente de la Secretaría de Ambiente y Recursos Humanos, a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR 15 - MINISTERIO DE TURISMO, AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

U.O. 01 - FONDO HÍDRICO PROVINCIAL

PRG 036 - GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

Jur	S.A.	Unor	Cpn1	Cpn2	Cpn3	Fin	Fun	Sfun	INC	Ppal	Ppar	Spar	Fufi	Ub	IMPORTE
15	FH	01	36	0	0	04	05	00	05	08	02	802	3613	0	$212.686.800,00

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración Ley 2613, **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE** hasta la suma indicada en el Artículo 1º del presente, en el marco de la normativa vigente.

Artículo 5°: ESTABLÉCESE la obligatoriedad de la Comisión de Fomento de Covunco Abajo de efectuar la rendición de fondos correspondientes, ante el Tribunal de Cuentas.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales.

<u>Artículo 7°</u>: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by ESTEVES Leticia Ines
Date: 2026.06.20 11:40:07 ART
Location: Provincia del Neuquén

Leticia Ines Esteves
Ministra
Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales

Digitally signed by FIGUEROA Rolando Ceferino
Date: 2026.10.05 16:48:18 ART
Location: Provincia del Neuquén

Rolando Ceferino Figueroa
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN, ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.10.05 16:47:45 -03'00'